

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2018/1384 Aprobación definitiva del expediente de modificación de saldos.

Edicto

El Sr. Alcalde con fecha 28 de marzo de 2018, ha dictado Decreto en el que se acuerda lo siguiente:

Decreto 2018 000120.

Transcurrido el período de información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones al expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

RESUELVO:

Primero.-Aprobar la modificación de saldo inicial/anulación de los derechos reconocidos de presupuesto de ejercicios anteriores o cerrados, por importe de 22.798,35 €.

- Modificación del saldo inicial de los derechos reconocidos.

Ejercicio Presupuestario	Titular	Aplicación Presupuestaria	Importe
2018 15000059	IBI Urbana C.E. 2017	11400	- 10.021,10
2018 15000058	IBI Urbana 2017	11300	- 8.383,83
2018 15000027	IBI Rústica 2017	11200	- 2.432,20
2018 15000068	D. Canalones 2014	33900	- 247,28
2018 15000069	Recogida Basuras 2015	30200	- 1.534,38
2018 15000070	Recogida Basuras 2016	30200	- 179,56
	TOTAL DISMINUCIONES		22.798,35

Segundo.-Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Carboneros, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carboneros, a 28 de Marzo de 2018.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.